Piedras Blancas, 9 de Mayo de 2007

VISTO:

La solicitud de prórroga de la Concesión de la explotación del Comedor Proveeduría del Camping Municipal Pirayu, efectuada por la Sra. Kloster Mariela Roxana, DNI Nº 23.813.732; Y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada concesión fue adjudicada, por Ordenanza $N^{\circ}334/2005$, de fecha 22 de abril de 2005.

Que habiéndose vencido el plazo de concesión estipulado según el contrato de Concesión de la explotación del Comedor Proveeduría del Camping Municipal Pirayu, la Concesionaria, solicita la extensión de 12 meses del Contrato firmado oportunamente.

Que por este motivo se procede a celebrar un nuevo acuerdo en el cual el Municipio en carácter de concedente accede a la solicitud de prórroga y la concesionaria acepta la deuda adquirida con este Municipio en concepto de alquileres atrasados, proponiendo un esquema de pago a efecto de lograr la cancelación total de la deuda.

Por ello.

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Ratifíquese el ACUERDO firmado en fecha 2 de mayo de 2007; entre la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS, en carácter de concedente y la Sra. Kloster Mariela Roxana DNI Nº 23.813.732, concesionaria del Comedor Proveeduría del Camping Municipal Pirayu; según especificado en el CONSIDERANDO.

ARTICULO 2°: Adjúntese copia del Acuerdo respectivo, el cual forma parte útil y legal de la presente Ordenanza.

<u>ARTICULO 3°:</u> Comuníquese, registrese y posteriormente archivese.